



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 19570/2008. Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la reglamentación que propone el H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología referidas al Régimen de Evaluación Docente; atento la Ordenanza H. Consejo Directivo N° 03/2008 rectificadas por su similar N° 01/2009 de la mencionada Unidad Académica, lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 6/08 y dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41932 cuyos términos este H. Cuerpo comparte; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología y, en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente de los Profesores aplicable en el ámbito de esa Facultad, Ord. H.C.D. N° 03/2008 rectificadas por su similar N° 01/2009 de la mencionada Unidad Académica, obrantes a fojas 50/52 y 60/vta., y que forman parte integrante de la presente Resolución, con la salvedad de omitir en el art. 6° inc. b) la palabra "aprobación" y en el artículo 16° debe omitirse "para su resolución".

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES
DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.**

gc
SE


Mgter. JHÓN BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 111



Exp-Unc:0019570/2008

VISTO

La ordenanza HCS 06/08 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007, referida a Carrera Docente; y

CONSIDERANDO

Que este Cuerpo, en Sesión Extraordinaria realizada el 25 de junio de 2008 aprobó la RHCD 265/08 en la que solicitó "al H. Consejo Superior considere las observaciones que este H. Consejo Directivo ha realizado sobre el proyecto de reglamentación de la reforma de los Estatutos Universitarios referido al Control de Gestión y Carrera docente, aprobada en Asamblea Universitaria del 30 de noviembre último", observaciones estas que se vinculan a las particularidades de esta Unidad Académica.

Que corresponde que este Consejo proponga la reglamentación adecuada a las particularidades de esta Facultad de Psicología.

Que el proceso de evaluación debe otorgar las debidas garantías tanto a los evaluados como a la institución a la que pertenecen;

Que se deberá garantizar el carácter académico de la evaluación, utilizando la misma para mejorar la calidad enseñanza – aprendizaje, evitando que ésta se convierta en un mero trámite burocrático;

Que es necesario que el procedimiento de evaluación sea ágil y ordenado con el fin de cumplir los plazos estipulados en la Ord. HCS 06/08.


Que es necesario que el procedimiento de evaluación demande a los docentes el menor tiempo posible y evite la duplicación de informes ya elaborados para otros organismos oficiales.

Por ello, en la sesión del día de la fecha y por mayoría

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA ORDENA:

Artículo 1º: La renovación de las designaciones por concurso de los profesores regulares y de los profesores auxiliares de la Facultad de Psicología se registrará por las disposiciones de la Ord. HCS 06/08 y por el presente reglamento.

Artículo 2º: Será condición necesaria para la admisión al proceso de evaluación de gestión docente que el Profesor cumpla con lo estipulado en los artículos 4º y 23º de la Ord. HCS 06/08. Dicho cumplimiento será corroborado por la Secretaría Académica de la Facultad a través del informe del legajo administrativo del docente, provisto por el Departamento de Personal.


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA H.C.D.
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Exp-Unc:0019570/2008

Artículo 3°: Los docentes deberán presentar la solicitud de evaluación y la documentación requerida por la reglamentación vigente (art. 7° Ord. HCS 06/08) por Mesa de Entradas de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) en el mes de octubre, cuando su concurso se venza en el período comprendido entre el 1 de noviembre y hasta el 28 de febrero del año siguiente.
- b) en el mes de febrero, cuando su concurso se venza en el período comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre del mismo año.

Semestralmente Secretaría Académica publicará a través de los medios que disponga la Facultad, la nómina de docentes de la casa que están en condiciones de ser incluidos en la Carrera Docente.

Artículo 4°: Al momento de solicitar la evaluación el docente deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y soporte informático provisto por la Facultad.

- Solicitud de evaluación a la carrera docente.
- Plan de actividades académicas en el formato establecido para el nuevo periodo de designación
- Informe de las actividades realizadas durante el periodo de consideración
- Currículum Vitae del período evaluado, con documentación respaldatoria en formato establecido

Artículo 5°: Es necesario para la inscripción al proceso de evaluación, la presentación de toda la documentación previstas en los artículos 3° y 4° de la presente ordenanza.

Toda la documentación a la que hacen referencia estos artículos será presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, dejándose constancia en el respectivo recibo del número de trabajos presentados y de las fojas que componen la documentación presentada, consignando fecha y hora de recepción.

Con posterioridad a la presentación de la solicitud de evaluación no se admitirá en ningún caso la inclusión de nuevos títulos, trabajos, informes, antecedentes, etc., salvo que hayan transcurridos más de cuatro (4) meses a contar desde el cierre de la inscripción y el Comité no se hubiere constituido. Ante esta situación el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes realizando por única vez y en una sola presentación antes que el comité evaluador se constituya.

Artículo 6°: Será responsabilidad de la Facultad brindar al comité evaluador la siguiente documentación:

- a) Plan de Actividades Académicas para el periodo que se evalúa: presentado por el docente a ser evaluado.
- b) Los informes anuales de las actividades realizadas por el Profesor que comprendan el período en consideración. Serán presentados por los docen-

No inscripción



Exp-Unc:0019570/2008

tes oportunamente ante Secretaria Académica quien los enviará para su consideración ~~y aprobación~~ al H. Consejo Directivo.

- c) Los informes anuales sobre el desempeño del docente emitido por el Titular o Adjunto a cargo de la cátedra en el que el profesor haya ejercido su actividad docente. Será responsabilidad del docente a cargo su presentación anual en tiempo y forma según el formato establecido para tal fin.

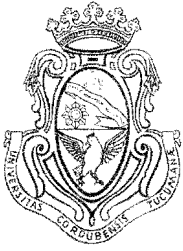
En el caso que el docente no contara para su actividad con otro responsable, el informe deberá ser emitido por Secretaria Académica.

- d) Los informes del Director y/o responsable de los proyectos de investigación en los que haya participado durante el período en consideración. Será responsabilidad de la Secretaria de Ciencia y Técnica enviar anualmente al legajo de cada docente los informes presentados por los Directores conjuntamente con la evaluación realizada por los Organismos de evaluación y acreditación.
- e) Los informes del responsable de los proyectos de extensión y toda otra actividad en los que haya participado durante el periodo en consideración. Será responsabilidad de la Secretaria de Extensión enviar anualmente al legajo de cada docente los informes presentados por los responsables conjuntamente con la evaluación realizada por la Secretaría de Extensión de la Facultad o la dependencia de la UNC que corresponda. En el caso de los directores de proyectos de extensión el informe deberá ser emitido por la Secretaría de Extensión.
- f) Los informes con los resultados de la consulta periódica a los estudiantes que hayan tenido al profesor como docente durante el periodo considerado. La instrumentación y presentación de la encuesta será responsabilidad de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y se realizará al término de cada curso.
- g) Los informes sobre la formación de recursos humanos. Será responsabilidad del docente presentar dicho informe el cual estará incluido en el Informe académico presentado anualmente.
- h) Plan de Actividades Académicas propuesto para el periodo en el cual aspira a ser designado, el que debe ser presentado por el docente a ser evaluado. El mismo deberá ser enviado al H. Consejo Directivo para su conocimiento.

Artículo 7°: A los fines de llevar a cabo el proceso de evaluación se definen tres áreas, con un Ciclo Inicial, Medio y de Formación Final, según anexo.

Artículo 8°: Durante el mes de Noviembre de cada año, Secretaría Académica enviará al Honorable Consejo Directivo las propuestas de los Comités Evaluadores para cada una de las áreas, teniendo en cuenta los docentes que estarían en condiciones de ser evaluados en el año próximo.

ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCO
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Exp-Unc:0019570/2008

Artículo 9°: Se propondrá un Comité Evaluador por cada Área y cada Comité evaluará como máximo 12 docentes cada año. La conformación de los Comité Evaluadores se realizará de acuerdo al Art. 9° de la Ord. HCS 06/08.

En caso que los postulantes a la evaluación superen ese número en algunas de las Áreas en un año determinado, deberá proponerse la designación de otro u otros comités evaluadores para la misma área. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá garantizar en su integración lo dispuesta en el inciso a) del Art. 9 de la Ord. HCS 06/08 y será el encargado de evaluar a dichos docentes. El resto de los evaluados se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo al Art. 5 de la misma Ordenanza.

Cuando corresponda realizar sorteo, éste será efectuado por el Departamento Concursos, y se notificará a cada uno de los postulantes el Comité Evaluador asignado.

Artículo 10°: Además de los aspectos a evaluar tenidos en cuenta en la Ord. 06/08 (Art. 25°) se considerarán los siguientes aspectos de los módulos:

Módulo Docencia: se considerará toda actividad docente (cargas anexas, etc.) derivada del cargo en evaluación.

Módulo Extensión: Consultoría.


Módulo Gestión: Actividad gremial docente debidamente acreditada. ?

Art. 11°.- Para considerar "satisfactorio" el módulo investigación, mencionado en el segundo párrafo del art. 27 de la Ord. HCS 06/08, será condición necesaria, más no suficiente, que el docente posea, en calidad de director, codirector o integrante, proyecto acreditado y evaluado por Organismo habilitado a tal fin.

Las publicaciones y presentaciones a congresos sobre temas que formen parte de los proyectos de investigación a ser evaluados en este módulo, serán consideradas en la evaluación global del proyecto de que se trata y siempre que en las mismas se haga referencia que el docente pertenece a la UNC.

Art. 12°.- Para considerar "satisfactorio" el módulo extensión, mencionado en el segundo párrafo del art. 27 de la Ord. HCS N° 06/08, será condición necesaria, mas no suficiente, que el docente haya realizado actividades debidamente acreditadas por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología. La Facultad deberá reglamentar los mecanismos necesarios a los fines de la acreditación de dichas actividades.

Las publicaciones y presentaciones a congresos sólo serán consideradas para su evaluación en el módulo extensión cuando estén referidas a temas de indudable categoría científica y se desarrollen en ámbitos u organismos de reconocida


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Exp-Unc:0019570/2008

jerarquía y siempre que en las mismas se haga referencia que el docente pertenece a la UNC.

Artículo 13°: La Facultad reglamentará oportunamente el formato de los planes de actividades y los informes anuales a los que se refiere el Artículo 15 de la Ord. HCS 06/08, así como el calendario de presentación de los mismos.

Artículo 14°: Se conformará un Legajo Académico de cada docente donde se archivarán todos los planes e informes que se produzcan sobre sus actividades académicas según lo establecido por el Artículo 15 de la Ord. HCS 06/08. Será competencia de la Secretaría Académica la gestión de la carrera docente y la guarda y gestión de los legajos académicos.

Artículo 15°: La Facultad deberá proporcionar a las Comisiones Evaluadoras los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos correspondientes a los períodos evaluados, informes del control de asistencias y horarios de consulta.

Artículo 16°: Todas las cuestiones que no estén previstas en la presente reglamentación serán giradas al H. Consejo Directivo para su tratamiento y consideración, quien las elevará al H. Consejo Superior según corresponda. → *no*

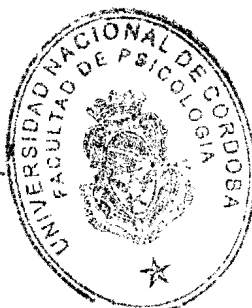
Artículo 17°: Elévese al H. Consejo Superior para su consideración y demás efectos.


Artículo 18°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ORDENANZA N° 3 /08


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA




PATRICIA ALTAMIRANO
DEGANA
COT. DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA



Ordenanza HED 3/08

Anexo

Exp-Unc:0019570/2008

Detalle de las Áreas:

Ciclo Inicial:

Biología Evolutiva humana
Introducción a la psicología
Psicoestadística descriptiva e inferencial
Escuelas, corrientes y sistemas de la psicología contemporánea
Problemas Epistemológicos de la psicología
Antropología cultural, contemporánea y latinoamericana
Psicoanálisis
Psicología evolutiva de la Niñez
Psicología evolutiva de la Adolescencia y Juventud
Neurofisiología y Psicofisiología
Psicobiología Experimental

Ciclo Medio:

Técnicas Psicométricas
Metodología de la Investigación Psicológica
Psicología Sanitaria
Psicología Social
Psicología Educativa
Psicopatología
Psicología Laboral
Psicología Clínica
Técnicas Projectivas
Psicología Criminológica
Deontología y legislación profesional
Didáctica Especial (Profesorado)

Ciclo Final:

Orientación Vocacional y Ocupacional
Problemas de aprendizaje
Clínica psicológica y psicoterapias
Teoría y técnica de grupo
Estrategias de intervención comunitaria
Psicoterapia
Psicología y derechos humanos
Psicología Organizacional
Entrevista Psicológica
Psicología de las Masas y Medios de Comunicación
Criminología Clínica
Psicología y Penología
Psicología Evolutiva del Adulto y de la Senectud
Neuropsicología
Psicopatología II
Prácticas Pre profesionales
Prácticas Supervisadas y
Trabajo Final

PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Exp-Unc:0019570/2008

VISTO

La ordenanza HCS 06/08 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007, referida a Carrera Docente y la Ord. HCD 03/08 que la reglamenta para esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Las observaciones al artículo 6º inc. b) y al último párrafo del artículo 10º de la Ord. HCD 03/08 de esta Facultad, realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen Nº 41639 (fs. 55).

Que este H. Consejo Directivo, luego de analizar los fundamentos del dictamen mencionado, no cree conveniente atender las observaciones realizadas.

La RHCD 265/08.

Que luego de un nuevo análisis de la Ord. HCD 03/08 se acuerda modificar los artículos 4º, 9º y 16º.

Que por ello corresponde rectificar la Ordenanza HCD 03/08.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, sobre tablas y por mayoría

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

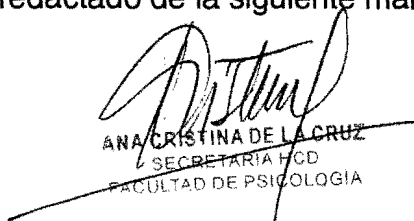
Artículo 1º: Rectificar el artículo 4º de la Ord. HCD 03/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: *Al momento de solicitar la evaluación el docente deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y soporte informático provisto por la Facultad.*

- Solicitud de evaluación a la carrera docente.
- Plan de actividades académicas en el formato establecido para el nuevo periodo de designación.

Artículo 2º: Incluir en la Ord. HCD 03/08 como cláusula transitoria el siguiente texto: *"El docente deberá presentar un informe síntesis en carácter de declaración jurada de las actividades realizadas durante el periodo de consideración, hasta tanto la Facultad cuente con toda la información necesaria para la evaluación de sus docentes."*

Artículo 3º: Rectificar el artículo 9º de la Ord. HCD 03/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Exp-Unc:0019570/2008

Artículo 9°: Se propondrá un Comité Evaluador por cada Área y cada Comité evaluará como máximo 20 docentes cada año. La conformación de los Comité Evaluadores se realizará de acuerdo al Art. 9° de la Ord. HCS 06/08.

En caso que los postulantes a la evaluación superen ese número en algunas de las Áreas en un año determinado, deberá proponerse la designación de otro u otros comités evaluadores para la misma área. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá garantizar en su integración lo dispuesta en el inciso a) del Art. 9 de la Ordenanza 06/08 del HCS y será el encargado de evaluar a dichos docentes. El resto de los evaluados se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo al Art. 5 de la misma Ordenanza.

Cuando corresponda realizar sorteo, éste será efectuado por el Departamento Concursos, y se notificará a cada uno de los postulantes el Comité Evaluador asignado.

Artículo 4°: Rectificar el artículo 16° de la Ord. HCD 03/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:


Artículo 16°: Todas las cuestiones que no estén previstas en la presente reglamentación serán elevadas para su resolución al H. Consejo Directivo para su tratamiento y consideración, quien las elevará al H. Consejo Superior.

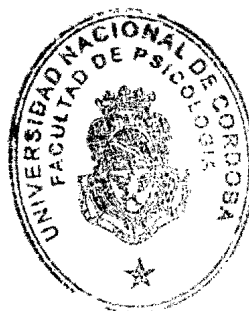
Artículo 5°: Elévese al H. Consejo Superior para su consideración y demás efectos

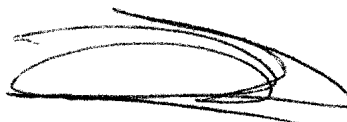
Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN N° 01 /09


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA




PATRICIA ALAMANC
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA